

FECHA DE EXPEDICION: 11/01/2017 Vo. CTI024

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2017, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

RUBRO	52143R12	RECURSOS	RECURSOS	ORDINARIOS	\$82299565	
I	RECURSOS ORDIN	NARIOS 2017				
RUBRO	52143R12	RECURSOS	RECURSOS	ORDINARIOS	4×1000 =	\$329199
I	RECURSOS ORDIN	ARIOS 2017				
POR LA		OCHENTA Y DO SESENTA Y CU DTAL (\$82,6	ATRO PESOS M	/CTE.	FINTIOCHO MIL S.	ETECIENTOS (329,198)
PARA AN	MPARAR :	PRESTA SERVI	CIOS COMO PR	ESENTADOR (2) DEL NOTICIERO	TELEISLA
FECHA I	DE VENCIMIENTO);	31/12/2017			
SE EXP	IDE A SOLICITU	D DE : CATA	LINA NAYIBE			

JOSE FERNANDO PIRAQUIVE

JEFE DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

CONTRATISTA:	ALANNA ANDREA ARCHBOLD MANJARREZ						
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTI OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$28.604.490,00)						
DURACIÓN DEL CONTRATO:	ONCE MESES Y QUINCE DIAS (11) MESES Y QUINCE DÍAS						
OBJETO:	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como PRESENTADOR 2 del noticiero TELEISLAS NEWS						

Entre los suscritos EMILIANA BERNARD STEPHENSON, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.881 expedida en Providencia, islas, facultada, autorizada por Acuerdo No. 004 de 2015, en su condición de Gerente; obra en representación legal de la SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte que se denominará TELEISLAS y, por otra parte, ALANNA ANDREA ARCHBOLD MANJARREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.123.623.983 expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y representación y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regulará por las disposiciones legales aplicables a la materia y, en particular, por las estipulaciones contractuales previas las siguientes consideraciones: 1. Que conforme a las disposiciones legales de la contratación mencionadas en este documento, las entidades estatales podrán contratar la prestación de servicios profesionales directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. 2. Que TELEISLAS es un canal de televisión público regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, facultado por la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, La Ley 680 del 2001 y demás normas expedidas para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad. 3. Según el Acuerdo No. 01 de 2002 de la Comisión Nacional de Televisión, hoy denominada Agencia Nacional de Televisión (ANTV), los recursos administrados por este organismo pueden financiar los siguientes rubros: a) Infraestructura Técnica, b) Producción de programas c) Capacitación de personal técnico, de producción y artística, d) Adquisición de derechos de emisión, e) Investigación de temas directamente relacionados con televisión pública. 4. Que mediante resolución No 0007 del 02 de enero de 2017, la Junta Nacional de Televisión aprobó la financiación de Teleislas del Plan de Inversión 2017, hasta en la suma de CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES

OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$5.740.862.249), para ejecutarse y emitirse hasta el 31 de diciembre de 2017. 5. Que el numeral 3 del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 establece que "...Los actos y contratos de los canales regionales de televisión, en materia de producción, programación, comercialización y en general sus actividades comerciales, en cumplimiento de su objeto social se regirán por las normas del derecho privado...". 6. Que el canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de un (1) PRESENTADOR 1 para el programa de televisión, "TELEISLAS NEWS", mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona. CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente contrato es la contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como PRESENTADOR 1 del noticiero "teleislas news". Cláusula segunda. - naturaleza de los SERVICIOS: Las partes estipulan que el presente contrato de prestación de servicios, regido por derecho privado, no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA. CLÁUSULA TERCERA. - DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:

- Presentar el noticiero Teleislas News.
- Repasar y estudiar previamente el libreto del programa.
- Presentar los programas de transmisiones especiales a los que sea designado.
- Apoyar en la elaboración de notas de eventos o sucesos especiales.
- Realizar informes especiales periódicamente según indicaciones del director del noticiero.
- Acatar el manual de ética del canal regional Teleislas.
- Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a: Presentar al supervisor del contrato un informe mensual de las actividades designadas. Además de las obligaciones propias de la naturaleza del presente contrato, son obligaciones particulares asumidas por EL CONTRATISTA las siguientes: 1. Prestar adecuada y oportunamente los servicios objeto del contrato, atendiendo con esmero y diligencia, poniendo con independencia a disposición de TELEISLAS sus conocimientos y experiencia profesional. 2. Durante la ejecución del contrato: Si se tratare de persona natural deberá presentar mensualmente la planilla de seguridad social, pensión y riesgos profesionales de conformidad a la ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007. Si fuere persona jurídica la certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, frente a sus parafiscales. PARÁGRAFO: Si no se presentare la misma, TELEISLAS podrá suspender la ejecución del contrato. 3. Presentar informe mensual durante la ejecución de su contrato o cuando el Supervisor del contrato lo requiera. PARÁGRAFO SEGUNDO. Dada la naturaleza e información que se maneja dentro de TELEISLAS se entiende que con la simple suscripción de esta el contratista garantiza a TELEISLAS estricta CONFIDENCIALIDAD con toda la información que maneje o llegue a manejar, en relación a los intereses y objetivos misionales del Canal Regional. CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE TELEISLAS: Son obligaciones especiales de TELEISLAS, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes: 1. Cancelar los servicios prestados de conformidad a lo establecido en la propuesta integral de este contrato. 2. Suministrar oportunamente los insumos e información técnica que requiera EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del contrato. 3. Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demás Cláusulas y condiciones previstas

en este contrato. CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: La ejecución del presente contrato será por el término de Once (11) MESES Y QUINCE (15) días a partir de la fecha de legalización del presente contrato y suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LA EJECUCIÓN CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, para lo cual se levantará acta de suspensión provisional de la ejecución del contrato y en esta se dejará expresa constancia de las causas que dieron origen al acuerdo de suspensión, el tiempo de suspensión y a quién se imputa la misma. CLÁUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$28.604.490,00) incluidos en el CDP 024 del 2017 del rubro presupuestal 52143R12. CLÁUSULA NOVENA. - FORMA DE PAGO: TELEISLAS pagará al contratista el valor de sus honorarios por estamentos en once (11) mensualidades vencidas por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.487.347) cada una y UN pago de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$1.243.673) correspondientes a 15 días, para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado. y según haya PAC y disponibilidad en bancos. Clausula decima. - Independencia del Contratista: el Contratista actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -PENAL PECUNIARIA: En caso de terminación anticipada por incumplimiento de EL CONTRATISTA, TELEISLAS hará efectiva a su favor la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato. TELEISLAS podrá tomar el valor correspondiente a la sanción penal pecuniaria de la garantía de cumplimiento constituida o cobrarla por vía judicial. El pago de esta suma se considerará como pago parcial, pero no definitivo, de los perjuicios causados a TELEISLAS. El pago de esta suma no exime a EL CONTRATISTA del pago de las obligaciones contraídas, ni excluye el cobro de los demás perjuicios que hubiese sufrido TELEISLAS. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para asegurar los riesgos de la presente contratación se solicita que el contratista constituya GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO por el veinte por ciento (20%) y duración del contrato, más seis (6) meses más, la cual el contratista se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato PARÁGRAFO PRIMERO: Sin necesidad de requerimiento previo de TELEISLAS, el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, TELEISLAS podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento: de igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, el CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar

modificar las garantías. CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una multa equivalente al 2% del valor total del contrato, por cada incumplimiento, sin que exceda del diez por ciento del valor total del contrato. CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2017 según Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP 024 del 2017 del rubro presupuestal 52143R12. CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad. CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma, bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para celebrar este contrato. CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: A este contrato se le incorporan las cláusulas excepcionales al Derecho Común previstas en los artículos 14, 15,16 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA OCTAVA. -**TERMINACIÓN DE CONTRATO:** El presente contrato puede darse por terminado por: 1) Ejecución del contrato. 2) Incumplimiento de una de las partes, declarado fundamentalmente por la parte que ha cumplido. 3) Imposibilidad insuperable para su ejecución. 4) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. 5) Caducidad. Por ser este un contrato bilateral, en caso de mora de una de las partes, podrá la otra pedir su resolución o terminación, con indemnización de perjuicios compensatorios, o hacer efectiva la obligación, con indemnización de los perjuicios moratorios. CLÁUSULA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato deberá liquidarse al momento de que finalice el contrato por cualquier causa. CLÁUSULA VIGÉSIMA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, la suscripción del acta de inicio, el respectivo registro presupuestal y la aceptación de la garantía de cumplimiento presentada por el CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles a la firma de este contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -SUPERVISIÓN: el presente contrato opera bajo la supervisión del Coordinador de Producción o quien haga sus veces. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO **CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales el domicilio es la isla de San Andrés. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza a TELEISLAS mandar notificaciones y avisos por medio electrónico en el correo electrónico: archboldalanna88@gmail.com las cuales se entenderán surtidas a partir del día siguiente en que se realicen.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato en San Andrés Isla el 13 de enero de 2017.

POR TELEISLAS

EMILIANA BERNARD STEPHENSON-

Gerente TELEISLAS.

Proyecto FAAG. Aprobó: FBS. Revisó: BS. Archivó: JLBI. **EL CONTRATISTA**

LANNA ANDREA ARCHBOLD MANJARREZ C.C. #1.123.623.983 San Andrés Isla



NIT: 860.009.195-9 Calle 72 nº 6-44 piso 12. Tel: (571) 326 69 69 Fax: (571) 211 02 18 segurexpo@segurexpo.com BOGOTÁ, D.C.

Responsable IVA régimen común. No efectuar retención en la fuente por ningún concepto

102586-4117024302-10-BOGOTA

FECHA EXI 24/01/2017		SUCURSAL BOGOTÁ	RAMO 10	PÓLIZA 102586		CERTIFICADO 4117024302	TIPO CERTIFI	CADO	NRO. ENDOSO	
TOMADOR	ALAN	INA ANDREA ARCHBOI	D MANJARREZ	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	NIT	1123	6239836	
DIRECCIÓN	BARR	NO LOS ALMENDROS	C-1 M-1		TELÉFONO	+57 3162912645	CIUDAD	SAN	ANDRES ISLA	
AFIANZADO	ALAN	NA ANDREA ARCHBOI	D MANJARREZ		•		NIT	11230	6239836	
DIRECCIÓN	BARR	NO LOS ALMENDROS (:-1 M-1		TELÉFONO	+57 3162912645	CIUDAD	SAN	ANDRES ISLA	
ASEGURADO	SOCI	EDAO DE TELEVISION I	DE LAS ISLAS LIMITAD	A - TELEISLAS			NIT	82700	004811	
DIRECCIÓN	LALC	MA SHINGLE HILL			TELÉFONO		CIUDAD	SAN	ANDRES (I)	

		1	/IGE	NCIA D	DE LA PÓLIZA					
Valor Anterior	Aumento/ Disminución	Vaior Actual	Desde las 00:00 Horas	16	01	2017	Hasta las 24:00 Horas	30	06	201
5,720,898.00	0.00	5,720,898.00		VIC	EN	CIA DE	L CERTIFICADO			
			Desde las 00:00 Horas	24	01	2017	Hasta las 24:00 Horas	30	0 6	201

OBJETO:

OBJETO DE LA MODIFICACION:

SE ACLARA LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA 102586 DESDE: ENERO 16/2017 HASTA JUNIO 30/2018, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO.011 DE ENERO 13/2017, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES COMO PRESENTADOR 2 DEL NOTICIERO TELEISLAS NEWS.

OBJETO DE CONTRATO:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO.011 DE ENERO 13/2017, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES COMO PRESENTADOR 2 DEL NOTICIERO TELEISLAS NEWS.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGE	NCIA	PRIMA		
	(\$-Pesos Colombianos)	DESDE	HASTA		(\$-Pesos Colombianos)	
Cumplimiento de contrato	5,720,898.00	16/01/2017	30/06/2018	\$	-77.07	

INTERMEDIARIOS							
Intermediario	%						
WILCHES Y CIA. LTDA ASESORES DE	100.00						

COASEGURO (100% COMPAÑÍA)						
Coasegurador	%					

VALORES								
TRM	\$	1.00						
Prima Neta	S	-77.07						
Gastos Expedición	5	7,000.00						
Subtotal	\$	6,922.93						
IVA (0.00)%	\$	0.00						
TOTAL	\$	6,922.93						

	MCO8924002443	Usuario Expedición:	MCO8924002443

NIT: 860.009.195-9 Calle 72 n° 6-44 piso 12, Tel: (571) 326 69 69 Fax: (571) 211 021 8 segurexpo@segurexpo.com BOGOTÁ, D.C.

Responsable IVA régimen común. No efectuar retención en la fuente por ningún concepto

102586-4117024302-10-BOGOTA

A PT

Clara Ines Rusinque

GERENCIA TÉCNICA (571) 326 69 69 Calle 72 n° 6-44 piso 12,

FIRMA TOMADOR (cliente)



NIT: 860.009.195-9 Calle 72 nº 6-44 piso 12, Tel: (571) 326 69 69 Fax: (571) 211 02 18 segurexpo@segurexpo.com BOGOTA, D.C.

Responsable IVA régimen común, No efectuar retención en la fuente por ningún concepto

102586-4117000110-10-BOGOTA

FECHA EXI 16/01/2017		RAMO 10	PÓLIZA 102586		CERTIFICADO 4117000110	TIPO CERTIFI: EXPEDIÇIO		NRO, ENDOSO EMISIÓN
TOMADOR	ALANNA ANDREA ARCHBO	LD MANJARREZ				NIT	1123	6239836
DIRECCIÓN	BARRIO LOS ALMENDROS (C-1 M-1	TEL	ÉFONO	+57 3162912645	CIUDAD	SAN	ANDRES ISLA
AFIANZADO	ALANNA ANDREA ARCHBO	D MANJARREZ			*	NIT	1123	6239836
DIRECCIÓN	BARRIO LOS ALMENDROS (C-1 M-1	TEL	ÉFONO	+57 3162912645	CIUDAD	SAN	ANDRES ISLA
ASEGURADO	SOCIEDAD OF TELEVISION I	DE LAS ISLAS LIMITAD	A - TELEISLAS			NIT	8270	004811
DIRECCIÓN	LA LOMA SHINGLE HILL		TEL	ÉFONO		CIUDAD	SAN	ANDRES (I)

	VALOR ASEGURADO				VIGENCIA DE LA PÓLIZA					
Valor Anterior	Aumento/ Disminución	Valor Actual	Desde las 00:00 Horas	13	01	2017	Hasta las 24:00 Horas	28	06	2018
0.00	0.00	5,720,898.00		Vic	BEN	CIA DEI	L CERTIFICADO			
			Desde las 00:00 Horas	16	01	2017	Hasta las 24:00 Horas	28	06	2018

OBJETO:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO.011 DE ENERO 13/2017, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES COMO PRESENTADOR 2 DEL NOTICIERO TELEISLAS NEWS.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	ViGE	NCIA	PRIMA		
	(\$-Pesos Colombianos)	DESDE	HASTA		(\$-Pesos Colombianos)	
Cumplimiento de contrato	5,720,898.00	13/01/2017	28/06/2018	\$	41,000.00	

%
100.00

COASEGURO (100% COMPAÑÍA)		
Coasegurador	%	

	VALORES	
TRM	\$	1.00
Prima Neta	\$	41,000.00
Gastos Expedición	\$	7,000.00
Subtotal	\$	48,000.00
IVA (0.00)%	\$	0.00
TOTAL	S	48,000.00

 Usuario Cargue:
 MC08924002443
 Usuario Expedición:
 MC08924002443

FIRMA TOMADOR (cliente)

WILLIAM A

Clara Ines Rusinque

GERENCIA TÉCNICA (571) 326 69 69 Calle 72 n° 6-44 piso 12,



NIT: 860.009.195-9 Calle 72 nº 6-44 piso 12, Tel: (571) 326 69 69 Fax: (571) 211 02 18 segurexpo@segurexpo.com BOGOTÁ, D.C.

Responsable IVA régimen común. No efectuar retención en la fuente por ningún concepto

102586-4117000110-10-BOGOTA

FE CHA EXE 16/01/2017	· 1	SUCURSAL BOGOTÁ	RAMO 10	PÓLIZA 102586		6ERTIFICADO 4117000110	TIPO CERTIFII EXPEDIÇIO		NRO. ENDOSO EMISIÓN
TOMADOR	ALAN	INA ANDREA ARCHBO	LD MANJARREZ		······································		NIT	1123	6239836
DIRECCIÓN	BARF	RRIO LOS ALMENDROS C-1 M-1		C-1 M-1 TELÉFONO		+57 3162912645	CIUDAD	SAN	ANDRES ISLA
AFIANZADO	ALAN	INA ANDREA ARCHBO	LD MANJARREZ				NIT	1123	6239836
DIRECCIÓN	BARF	BARRIO LOS ALMENDROS C-1 M-1		ROS C-1 M-1 TELÉFONO		+57 3162912645	CIUDAD	SAN	ANDRES ISLA
ASEGURADO	SOCI	EDAD DE TELEVISION	DE LAS ISLAS LIMITAD	A - TELEISLAS			NIT	8270	004811
DIRECCIÓN	LALC	OMA SHINGLE HILL			TELÉFONO		CIUDAD	SAN	ANDRES (I)

VALOR ASEGURADO			VIGENCIA DE LA PÓLIZA
Valor Anterior	Aumento/ Disminución	Valor Actual	Desde las 00:00 Horas 13 01 2017 Hasta las 24:00 Horas 28 06 2018
0.00	0.00	5,720,898.00	VIGENCIA DEL CERTIFICADO
			Desde las 00:00 Horas

OBJETO:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO.011 DE ENERE 3/2017, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL PARA LA PRESTACIÓN OE SERVICIOS PERSONALES COMO PRESENTADOR 2 DEL NOTICIERO TELEISLAS NEWS.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA		PRIMA
AMFAROS	(\$-Pesos Colombianos)	DESDF	HASTA	(\$-Pesos Colombianos)
Cumplimiento de contrato	5,720,898.00	13/01/2017	28/06/2018	\$ 41,000.00

INTERMEDIARIOS		COASEGURO (188% COMPAÑI)	A)	i .	VALORES	
Intermediario	%	Cossegurador	1 %	TRM	\$	1.00
WILCHES Y CIA. LTDA ASESORES DE	100.00			Prima Neta	S	41,000.00
				Gastos Expedición	\$	7,000.00
				Subtotal	\$	48,000.00
				IVA (0.00)%	\$	0.00
				TOTAL	\$	48,000.00
Usuario Cargue: MCO8924002443		Usuario Expedición:	MCO89	24002443		

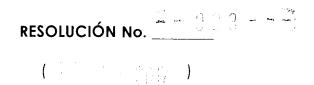
FIRMA TOMADOR (cliente)

Clara Ines Rusinos

GERENCIA TÉCNICA (571) 326 69 69 Calle 72 nº 6-44 piso 12,



Million 1849



"Por medio del cual se aprueba una garantía única"

LA GERENTE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA., TELEISLAS, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 20 de la escritura pública No. 543 de 2006, artículo décimo cuarto del acuerdo 004 de 2015, expedida por la Junta Administradora Regional del Canal de Televisión de las Islas-TELEISLAS, y

CONSIDERANDO:

Que el día 13 de enero de 2017 LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA., TELEISLAS celebró contrato de prestación de servicios que corresponde al consecutivo No. 011 de 2017, con **ALANNA ANDRES ARCHBOLD MANJARRÉZ**, también mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.123.623.983 de San Andrés Isla, y cuyo objeto es la contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como **PRESENTADOR 2** del programa de televisión TELEISLAS NEWS.

Que la cláusula Décima Segunda del contrato en mención indica que el contratista debe constituir a favor de TELEISLAS, la GARANTÍA ÚNICA, otorgada a través de una compañía de seguro o entidad bancaria cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una duración del contrato, más seis (06) meses adicionales. La cual el contratista se obligó a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato.

Que **ALANNA ANDRES ARCHBOLD MANJARRÉZ**,, presentó ante este despacho la póliza identificada con el No. 102586 expedida el 16 de enero de 2017, por la compañía de aseguradora, SEGUREXPO BANCOLDEX-CESCE y se observa que esta cumple con la exigencia y que cubre el siguiente amparo:

CUMPLIMIENTO: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia que va desde el 16 de enero de 2017 hasta el 30 junio de 2018.

Que dicha póliza describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, con vigencia en el término de contratación que establece el contrato, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica

188

Que, por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE

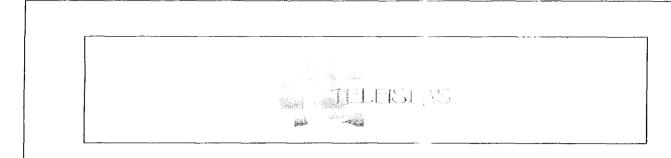
ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese la garantía contenida en la póliza identificada con el consecutivo 102586 expedida el 16 de enero de 2017, por la compañía SEGUREXPO BANCOLDEX-CESCE. de conformidad con la parte motiva del presente auto.

Dada en San Andrés Isla, a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EMILLANA BERNARD STEPHENSON

Gerente/TELEISLAS



VIGENCIA	REGISTRO PRESUPUESTAL 1. 2017 No. RTI029
RUBRO 52143R12 RECURSOS ORD	RECURSOS OEDINARIOS \$28604490 INARIOS 2017
RUBRO 52143R12 RECURSOS ORD	RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS 4x1000 = \$114418
PROVEEDOR :	ALANNA ANDREA ARCHBOLD 1123623983
POR LA SUMA DE :	28,718,908
VALOR EN LETRAS:	VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE.
PARA AMPARAR :	PRESTACION DE SERVICIOS CO40 PRESENTADORA DEL
FECHA DE EXPEDICIO	N: 16/01/2017
	FERNANDO PIRAQUIVE JEFE DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO Nº 011/2017 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL CANAL REGIONAL TELEISLAS.

CONTRATANTE: SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA, TELEISLAS

CONTRATISTA: ALANNA ANDREA ARCHBOLD MANJAREZ

OBJETO: CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES COMO PRESENTADOR 2 DEL NOTICIERO TELEISLALS NEWS

VALOR: VIENTI OCHO MILLONES SEICIENTOS CUATRO MIL CUATROCEINTOS NOVENTA PESOS M/CTE (28.604.490.00)

FECHA DE INICIO: 16/01/2017

FECHA DE TERMINACION: 31/12/17

PLAZO: 11 MESES 15 QUINCE DIAS

Entre la Coordinadora de producción (e) **CATALINA CORPUS POMARE** y el señora ALANNA ANDREA ARCHBOLD MANJARREZ identificado con cedula de ciudadanía N° 1.123.623.983 expedida en San Andrés isla suscriben el siguiente acta de inicio con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato.

Para constancia se deja Firma de las partes, en San Andrés islas el día 16 de enero del

2017.

CATALINA CORPUS POMARE

Coordinadora de Producción (E)

ALAMA ANDREA ARCHBOLD MANJARREZ

1.123.623.983

· 主义的主义·李建文《古代》